



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2026

**Instituto Distrital de Turismo
Julio de 2026**

Carolina Quintero Suárez
Oficina Jurídica - Secretaria
Técnica Ad Hoc del Comité de
Conciliación

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN EJECUTIVO

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

1. Creación del Comité de Conciliación en el Instituto Distrital de Turismo
2. Integración del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo
3. Aspectos históricos de las actividades del Comité de Conciliación desde su creación

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026

1. Gestión del Comité de Conciliación
 - Sesiones y actas del Comité de Conciliación
 - Estudio de conciliaciones
 - Estudio de procedencia de llamamientos en garantía, acciones de repetición y/o de reparación directa
 - Implementación e institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico del Instituto
 - Ejecución del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público del Instituto
 - Directrices y su aplicación
 - Defensa judicial y extrajudicial de la entidad - Procesos terminados
 - Informes remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital y a otras autoridades o entes de control
 - Aplicación de estrategias de defensa judicial
 - Calificación de contingente judicial
2. Seguimiento a decisiones del Comité de Conciliación

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho– y el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, establecen las funciones de los secretarios de los comités de conciliación. Entre ellas, se encuentra la de *“preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”*.

Por su parte, el Decreto Distrital 479 de 2024, en su Sección 12, estableció las directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital. En el numeral 3 del artículo 231 de este decreto se señala que es función de los secretarios técnicos *“presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo”*; el cual *“se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité”* y cuya *“copia (...) deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital”*.

Acogiendo las directrices allí establecidas, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo realiza el presente informe, que busca dar cumplimiento también al numeral 3º del artículo 21 de la Resolución No. 136 de 2023 de la Dirección General del Instituto.

En cuanto a la *gestión del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2026*, se resalta lo siguiente:

	1. Se han realizado trece (13) sesiones ordinarias del Comité de Conciliación en el semestre y, en consecuencia, se encuentran trece (13) actas firmadas por el presidente y secretarías técnicas del Comité de Conciliación. 2. Durante el primer semestre de 2026, no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial, por lo que no reposan estudios o análisis al respecto. 3. El Comité de Conciliación NO ha realizado estudios sobre procedencia de acción de repetición tampoco se presentaron llamamientos en garantía. 4. Con la <i>Resolución 110 del 30 de diciembre de 2025</i>, la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo adoptó la Política de prevención del daño antijurídico con marco de acción 2026-2027, que cuenta con actividades en su plan de acción para dicho tiempo, previamente aprobada por el Comité de Conciliación. 5. A la fecha de corte de este informe, esto es, al 30 de junio de 2026, se avanza en el cumplimiento de las actividades de la política de prevención del daño antijurídico programadas para el primer semestre de la vigencia 2026. En ejercicio de la función de seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, que corresponde al Comité con el acompañamiento de la secretaria técnica, se reportó que, durante el primer semestre de 2026, se finalizó la siguiente actividad: Socialización sobre el Derecho de Autor
---	--

y Propiedad Intelectual. (Fecha de finalización 30 de junio de 2026). Las demás se encuentran en estado de desarrollo o pendientes.

6. En relación con el Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público Distrital para el 2026, aprobado por el Comité de Conciliación para dicha vigencia (*Acta 4 de 2026*), se realizó la actividad programada para el primer semestre, consistente en la socialización con el proceso de Atención al Ciudadano para correcta canalización de solicitudes ciudadanas.
7. Sobre directrices, la Directriz Institucional de procedibilidad de Conciliación No. 1, que había sido adoptada en noviembre de 2020 y actualizada en el segundo semestre de 2022, no ha sido objeto de aplicación, dado que durante este tiempo no se ha presentado fallo de primera instancia notificado en procesos de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de contrato realidad, en los que se declare la existencia de una relación laboral encubierta.
8. En cuanto a actuaciones de defensa judicial y extrajudicial por parte del Instituto, en cuanto a actuaciones de defensa judicial y extrajudicial por parte del Instituto, no se presentaron actuaciones en audiencias, no se interpusieron acciones de tutela promovidas por la entidad, se presentaron diez (10) contestaciones a acciones de tutela, no se solicitaron constancias de ejecutorias y/o correcciones de fecha de ejecutoria, se realizaron cinco (5) solicitudes de acceso a expediente virtual y ocho (8) presentaciones personales de los poderes otorgados, de las cuales se reconoció personería jurídica solo en un proceso a la abogada apoderada
9. Luego de la medida legislativa de utilización preferente del servicio de administración de justicia a través de medios digitales y virtuales¹, respaldada con los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022² y PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023³ y la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024⁴, durante el primer semestre de 2026, se ha facilitado por parte de los Despachos Judiciales el acceso a los canales digitales y virtuales para la consulta de expedientes y el conocimiento de los estados de los procesos judiciales, por lo que no ha sido necesario realizar visitas a juzgados. En ese sentido, se ha garantizado la funcionalidad de la herramienta SAMAI como sistema de gestión judicial, que permite el acceso a la documentación del expediente, la cual ha podido ser consultada sin interrupción en todos los procesos; además de otros medios virtuales. En todo caso, el seguimiento a las actuaciones judiciales se realizó a través de la consulta de la página de la Rama Judicial.
10. En cuanto a denuncias penales, se realizó seguimiento a cuatro (4) denuncias, dos (2) presentadas en el 2020 y las demás del año 2024. Las del 2020 se relacionan con la presentación de documentación presuntamente apócrifa por particulares en procesos de contratación y ambas se

¹ Con la Ley 2213 de 2022, se implementó el uso preferente de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

² Señaló que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos de la Rama Judicial.

³ Dispuso el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica hacia la consolidación de la arquitectura objetivo de referencia del sistema integrado de gestión judicial.

⁴ Indicó que a partir del 22 de enero de 2024, todos los despachos judiciales de la jurisdicción contenciosa administrativa deberán estar vinculados y usando el aplicativo SAMAI.

encuentran activas en la Fiscalía. Por otra parte, respecto de las presentadas en el 2024; la *primera denuncia* fue presentada por un concejal, antes de la se presentó en mayo de 2024 por la Oficina de Control Disciplinario Interno y que fue archivada, y se refiere a la situación de posible inhabilidad para contratar de la doctora Patricia Lañas Romero; la cual cuenta con representación de apoderada, según decisión del Comité de Conciliación y, por tanto, se encuentra activa en Fiscalía. La *segunda denuncia* fue presentada el 23 de agosto de 2024 por activista sindical, en el que se señalan presuntas irregularidades en nombramiento y supuesta exigencia de contraprestaciones por participación en convocatorias de Fondetur. Sobre esta denuncia, el Comité de Conciliación determinó que se contara con representación a través de apoderado y el seguimiento respectivo indica que se encuentra activa.

11. Dieciocho (18) procesos tuvieron representación judicial y extrajudicial del Instituto durante el semestre.
12. Se tiene como novedades relevantes en los procesos que tuvieron alguna actuación de parte de la apoderada en el primer semestre de 2026, notificación de la sentencia de segunda instancia de proceso donde declara probada la relación laboral encubierta, se radicarón alegatos de conclusión en proceso de controversias contractuales, se recorrió el traslado respecto a medidas cautelares en proceso de nulidad simple, se dio contestación a diez (10) tutelas y se impugnó un (01) fallo de tutela.
13. Sobre contingente judicial, se realizaron las dos (2) valoraciones correspondientes para el periodo.
14. En ejercicio de la función de seguimiento a las decisiones del Comité, se informa que se encuentra pendiente acordar si procede o no el cierre del asunto relacionado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, toda vez que se realizó reintegro parcial de recursos por valor de \$10.483.837 y adicionalmente mediante providencia del 24 de marzo de 2026, el Consejo de Estado rechazó la demanda por no agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, por lo que se dispuso el archivo definitivo del expediente.

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

1. Creación del Comité de Conciliación en el Instituto Distrital de Turismo

Mediante *Resolución de la Dirección General No. 015 del 27 de enero de 2010*, se creó el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo como una instancia administrativa o sede de destino, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Este órgano colegiado también está encargado de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

A través de la *Resolución de la Dirección General No. 137 del 18 de septiembre de 2020*, se derogaron las resoluciones No. 015 del 27 de enero de 2010 y No. 125 del 19 de agosto de 2016 de la misma autoridad –esta última modificatoria parcial de la primera–, conservando la naturaleza anteriormente descrita, pero actualizando y unificando las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad.

A su vez, por medio de la *Resolución de la Dirección General No. 183 del 18 de agosto de 2022*, se modificó el artículo 5° de la Resolución 137, referente a las funciones del Comité, con el fin de incluir las responsabilidades relacionadas con la implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público Distrital, en el marco de lo establecido por el Decreto Distrital 556 de 2021.

Finalmente, dada la nueva estructura organizacional y funcional del Instituto, establecida con el Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, así como atendiendo las nuevas disposiciones del Estatuto de Conciliación -Ley 2220 de 2022- y del Decreto Distrital 73 de 2023, con la *Resolución de la Dirección General No. 136 del 30 de marzo de 2023*, se derogaron las resoluciones No. 137 del 18 de septiembre de 2020 y No. 183 del 18 de agosto de 2022 y se actualizó la normativa sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo.

2. Integración del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo

De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución de la Dirección General No. 136 de 2023, el Comité de Conciliación cuenta con integrantes permanentes con voz y voto. De esta forma, la conformación de los integrantes permanentes con voz y voto es la siguiente:

	1. El/la Directora(a) General del Instituto Distrital de Turismo; 2. El/la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, quien lo preside; 3. El/la Subdirector(a) de Planeación; 4. El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa; 5. El/la Subdirector(a) de Desarrollo y Competitividad.
---	--

También hacen parte del Comité de Conciliación, como integrantes permanentes con derecho a voz, pero sin voto, el/la Asesor(a) de Control Interno, el/la secretario(a) técnico(a) del Comité de Conciliación y los servidores públicos o contratistas que realizan las fichas técnicas sometidas a discusión y aprobación del Comité de Conciliación.

La participación de los integrantes permanentes con derecho a voz y voto es indelegable, salvo la del/de la Jefe de la Oficina Jurídica, según el inciso final de literal a del artículo 4º de la Resolución No. 136 de 2023 de la Dirección General.

De igual forma, conforme a esta última resolución, concurren al Comité como invitados, con derecho a voz pero sin voto: (i) el/la apoderado(a) que tenga a cargo la representación de un asunto en materia judicial o prejudicial del Instituto; (ii) los servidores o contratistas o cualquier tercero cuya presencia se considere necesaria y pertinente para la comprensión de los asuntos sobre los que deban debatir los miembros del Comité de Conciliación, por su condición jerárquica y funcional, según el caso, y/o por tener conocimiento, relación, experiencia y/o manejo técnico con el asunto a tratar en la respectiva sesión; (iii) el Subdirector o jefe de la oficina donde se originó la controversia, si así lo considera el Comité, y (iv) el/la Directora(a) Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital o su delegado(a), para prestar la colaboración o asesoría pertinente, relacionadas con la prevención del daño antijurídico y/o acciones o políticas de defensa judicial.

Las funciones y demás aspectos que determinan las competencias del Comité de Conciliación se encuentran descritas en la Resolución de la Dirección General No. 136 del 30 de marzo de 2023.

3. Aspectos históricos de las actividades del Comité de Conciliación desde su creación

En los informes de gestión del Comité de Conciliación que han presentado los diferentes secretarios técnicos en el pasado, se ha incluido un histórico de actividades de las reuniones de este cuerpo colegiado desde su creación. Dado que dicho histórico fue adaptado a una base de datos de casos y asuntos del Comité en el segundo semestre de 2020, a partir del informe del segundo semestre de 2020 no se ha incluido dicho historial. En todo caso, de ese histórico, se resaltan los siguientes aspectos que este Comité ha registrado desde su creación hasta el *primer semestre de 2026*:

	1. El Comité de Conciliación se conformó en el 2010⁵, por medio de la Resolución 15 de 2010 de la Dirección General. 2. El Comité de Conciliación ha contado con tres (3) secretarios técnicos, el primero de los cuales fue designado en el 2010, el siguiente en el 2016 y, el actual, en noviembre de 2018. 3. Dos (2) actas del Comité de Conciliación del 2014 –Actas 9 y 10- no fueron firmadas por la entonces asesora jurídica, que ejercía como presidente. 4. La litigiosidad del Instituto Distrital de Turismo inició en el 2014, cuando se reportó una tutela interpuesta. Igualmente, solo hasta ese año se reportó una reclamación. 5. Hasta el 2015 no se reportaron en la entidad procesos en curso o solicitudes de conciliación. En ese año se presentó la primera solicitud de conciliación.
---	---

⁵ En los archivos de la Oficina Jurídica se registran actas desde el 2007, pero se observa que los comités de conciliación realizados atendieron otro tipo de funcionalidades, distintas a la de ser sede de estudio de solicitudes de conciliación en la entidad.

6. En el año 2016, se inició la preparación del Manual de buenas prácticas para la defensa judicial de la entidad, el cual fue aprobado en el 2017 e incorporado al Sistema Integrado de Gestión en el segundo semestre de 2018.
7. En el 2016, se presentaron la mayoría de solicitudes de conciliación que conllevaron a la mayoría de la litigiosidad de la entidad⁶, puesto que, ante la falta de ánimo conciliatorio, los interesados iniciaron acciones judiciales.
8. En el 2017, se presentó una solicitud de conciliación por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Ante la ausencia de conciliación, en ese año se radicó en contra de la entidad una acción de reparación directa, cuyo proceso terminó con fallo de segunda instancia a favor del Instituto y el cual quedó ejecutoriado en el segundo semestre de 2022.
9. En enero y julio de 2019, el Instituto recibió notificación de los primeros dos fallos desfavorables, dentro de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por contrato realidad, por lo que en ese año se realizaron dos estudios frente a la oportunidad de conciliación judicial, además de la presentación de la apelación contra esas sentencias. Uno de estos procesos, concluyó en el 2021, con sentencia confirmatoria parcial de la condena dictada en fallo de primera instancia, y del otro, en el primer semestre de 2024 cobró ejecutoria el fallo que reemplazó la sentencia de segunda instancia, con confirmación parcial del fallo de segunda instancia.
10. Durante el segundo semestre de 2019, el Comité de Conciliación inició la estructuración de una política de prevención del daño antijurídico. Finalmente, con la Resolución 251 del 12 de diciembre de 2019, la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo adoptó la primera Política de prevención del daño antijurídico, siguiendo la metodología del nivel nacional y distrital.
11. Desde el 2020 hasta la fecha, se ha implementado e institucionalizado la política de prevención del daño antijurídico, a través de las actividades previstas en el respectivo plan de acción. Por ello, con Resolución 291 del 23 de diciembre de 2022, se adoptó la política con marco de acción para los años 2022 y 2023; con la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023 de la Dirección General, se adoptó la política con marco de acción para los años 2024 y 2025, y con la Resolución No. 110 del 30 de diciembre de 2025 de la Dirección General, se adoptó la política con marco de acción para los años 2026 y 2027.
12. En febrero y junio de 2020, al Instituto le fueron notificados los primeros dos fallos favorables a sus intereses. El primero en la acción de reparación directa adelantada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, y el segundo en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. Ambos cuentan con firmeza, pero el último en trámite de ejecución de las costas procesales.

⁶ Por las actas del Comité de Conciliación se conoce del inicio de una solicitud de conciliación realizada por la Fundación Escuela Taller de Bogotá, de la cual no se encontró informe de lo sucedido en la conciliación.

13. En el segundo semestre de 2020, se adoptó la primera Directriz Institucional de Conciliación, con la que se busca evitar la judicialización de solicitudes de conciliación por declaratoria de contrato realidad en el Instituto y esta misma fue actualizada en el segundo semestre de 2022.
14. En agosto de 2021, la entidad fue notificada de otro fallo favorable a sus intereses, relacionado también con un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de declaratoria de contrato realidad.
15. En el primer semestre de 2022, el Instituto presentó la primera acción judicial en contra de un tercero, esto a raíz de irregularidades en el cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, advertidas durante la etapa de liquidación.
16. En el primer semestre de 2023, se notificó un fallo de primera instancia con pretensiones de declaratoria de contrato realidad favorable a los intereses del Instituto, el cual fue confirmado en segunda instancia en el primer semestre de 2025. En ese mismo periodo, se notificó fallo de primera instancia parcialmente favorable, pues si bien no declaró la existencia de contrato realidad, sí declaró la discriminación por vulneración del fuero de maternidad, el cual fue fallado en segunda instancia con una modificación parcial y del que se pidió solicitud de aclaración y corrección; luego de lo cual quedó confirmada en el segundo semestre de 2025, tratándose de un **proceso terminado**.
17. Durante el segundo semestre de 2023, terminó el proceso judicial promovido por la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Bogotá, a través de acción popular, a la que fue vinculado el Instituto por la errada asimilación del Instituto a las funciones del Jardín Botánico de Bogotá. El resultado del proceso judicial fue favorable al Instituto, puesto que en segunda instancia se ratificó la desvinculación de la entidad de las pretensiones. Por otra parte, se contó también en ese periodo con un fallo de segunda instancia desfavorable a los intereses del Instituto, en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de declaratoria de contrato realidad y con el que se reemplazó un fallo de la misma autoridad que había sido objeto de cumplimiento. No obstante, atendiendo una orden del juez de tutela, el fallo fue reemplazado por otro que cobró ejecutoria en el año 2024.
18. En los años 2024 y 2025, se presentaron acciones de tutela promovidas por el Instituto contra dos providencias judiciales.
19. En el primer semestre de 2026, por medio Sentencia de Segunda Instancia del 19 de febrero de 2026, proferida por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, se revoca sentencia del tres (03) de agosto de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en su lugar se declara probada la relación laboral encubierta, por lo que se trata de una determinación desfavorable a los intereses de la entidad.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026

En el primer semestre de 2026, la secretaría técnica del Comité de Conciliación estuvo a cargo inicialmente de la doctora Damaris Lagos, posteriormente de la doctora Paola Velásquez y finalmente a cargo del profesional universitario de la Oficina Jurídica Carolina Quintero.

Durante el primer semestre de 2026, se llevaron a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, como se detalla a continuación.

1. Gestión del Comité de Conciliación

Con apoyo en las funciones de las secretarías técnicas, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo presentó la siguiente gestión durante el primer semestre del 2026:

Tipo de actividad	Número
Sesiones del Comité de Conciliación	Trece (13)
Actas del Comité de Conciliación	Trece (13)
Estudio de conciliaciones	Cero (0)
Estudio de procedencia de llamamientos en garantía, acciones de repetición y/o de reparación directa	Cero (0)
Actualización, implementación e institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico del Instituto	-Ver detalle-
Ejecución del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público del Instituto	Ejecución de (1) actividad -Ver detalle-
Directrices y su aplicación	Ninguna
Defensa judicial y extrajudicial de la entidad – Procesos terminados	Cero (0)
Informes remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital o a autoridades o entes de control	Tres (3)
Aplicación de estrategias de defensa judicial	Ver detalle
Calificación de Contingente Judicial	Dos (2)



Sesiones y actas del Comité de Conciliación

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -1069 de 2015- y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes. Por lo anterior, de los meses de enero a junio de 2025, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo sesionó en trece (13) ocasiones, distribuidas de la siguiente forma: doce (12) ordinarias de acuerdo con la programación aprobada al inicio del año y una (01) extraordinaria para el mes de febrero de 2026.

No. Acta	Fecha	Asuntos tratados
1	21 de enero de 2026	- Presentación y aprobación del informe de gestión del segundo semestre de 2025 del Comité de Conciliación - Socialización de certificaciones sobre seguimiento al registro y actualización SIPROJ, actualización del módulo de pagos y módulo de comité. - Presentación y aprobación de la propuesta de programación de sesiones ordinarias del Comité para el 2026
2	28 de enero de 2026	Informe de la Secretaría Técnica
3	4 de febrero de 2026	Informe de la Secretaría Técnica
4	18 de febrero de 2026	- Presentación y aprobación de propuesta del plan de acción del comité de conciliación 2026 - Presentación y aprobación de propuesta del plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público 2026
5	25 de febrero de 2026	Presentación y aprobación de propuesta de designación de secretaría técnica ad hoc
6	4 de marzo de 2026	Informe de la Secretaría Técnica
7	19 de marzo de 2026	Presentación y aprobación de propuesta de designación de secretaría técnica ad hoc
8	8 de abril de 2026	Reprogramación sobre capacitación sobre funcionamiento de los comités de conciliación.
9	29 de abril de 2026	Capacitación funcionamiento de los comités de conciliación
10	6 de mayo de 2026	Informe de la Secretaría Técnica
11	20 de mayo de 2026	Informe de la Secretaría Técnica
12	3 de junio de 2026	Revisión del documento Instrucciones para realizar sesiones virtuales del comité de conciliación del Instituto Distrital de Turismo
13	17 de junio de 2026	- Revisión del reglamento del comité de conciliación del Instituto Distrital de Turismo - Revisión del documento instrucciones para realizar sesiones virtuales del comité de conciliación del Instituto Distrital de Turismo

No. Acta	Fecha	Asuntos tratados
		Revisión del manual de buenas prácticas para la defensa judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Turismo en lo atinente al numeral 2.5.

Dado que se realizaron trece (13) sesiones en el semestre, se cuenta con trece (13) actas, suscritas por las personas que ejercieron como presidente y secretaria técnica.

De esta forma, se dio cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -1069 de 2015- y al artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.



Estudio de conciliaciones

Durante el primer semestre de 2026, no se han presentado solicitudes de conciliación extrajudicial, por lo que no se han adelantado estudios o análisis al respecto.



Estudio de procedencia de llamamientos en garantía, acciones de repetición y/o de reparación directa

Según el artículo 2° de la Ley 678 de 2001, la acción de repetición es "*una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culpable haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*" (subrayado fuera del texto original).

Durante el primer semestre de 2026, no se han presentado casos que den lugar a iniciar una acción de repetición.

En cuanto al llamamiento en garantía, este es caracterizado en el artículo 19 de la Ley 678 de 2001 como la oportunidad de la entidad pública para solicitar que sea vinculado el agente estatal frente al que aparezca prueba sumaria de su responsabilidad al haber actuado con dolo o culpa grave, con el fin de que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario; lo cual procede en la etapa inicial del proceso hasta antes de la contestación de la demanda, conforme al Instructivo para análisis de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición (JC-I20).

Si bien es cierto, durante el primer semestre de 2026, se recibió notificación de admisión de demanda en contra del Instituto por Nulidad simple, no dio lugar al estudio de procedencia de llamamiento en garantía.

Por lo anterior, durante este periodo, no fue pertinente iniciar análisis de procedencia de acciones de repetición como tampoco se dio lugar a la presentación de llamamientos en garantía.

i	Implementación e institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico del Instituto
	Con la Resolución 110 del 30 de diciembre de 2025, la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo adoptó la Política de prevención del daño antijurídico con marco de acción para el 2026 y el 2027, que, a su vez, había sido aprobada previamente por el Comité de Conciliación con su respectivo plan de acción.
	Durante el primer semestre de 2026, se dio inicio a la implementación de las actividades (mecanismos) del plan de acción de la política. De acuerdo con el acompañamiento que se ha venido realizando a las áreas y, el nivel de <i>implementación e institucionalización de las actividades</i> (mecanismos) del plan de acción se encuentra en etapa de desarrollo, como se observa en el cuadro siguiente:

No.	Mecanismo	Área(s) responsable(s)	Cronograma	Estado	Porcentaje de avance
1	Socialización sobre el Derecho de Autor y Propiedad Intelectual	Dependencia líder: Subdirección de Mercadeo y Oficina Asesora de Comunicaciones Dependencia de acompañamiento: Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-ene-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 30-jun-2026	Cumplido	100% Memorando 20262000027833 del 7 de julio de 2026 de la Subdirección de Mercadeo
2	Fichas de descripción de bases de datos de la entidad	Dependencia líder: Subdirección de Gestión Corporativa Dependencias de acompañamiento: Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-feb-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-ago-2026	En desarrollo	20% Memorando del 21 de julio de 2026 de la Subdirección de Gestión Corporativa.

3	Proceso de sensibilización sobre exigencias válidas y no válidas para ejercer supervisión (*)	Dependencia líder: Oficina Jurídica Dependencias de acompañamiento: N/A	Fecha de inicio: 1-feb-2026 Fecha de finalización: 31-dic-2026	En desarrollo	40% Se programa sensibilización en el proceso de sensibilización sobre exigencias válidas y no válidas para ejercer la supervisión para el 30 julio de 2026.
4	Experiencias de aprendizaje en la ejecución de los contratos de BTL o Central de Medios	Dependencia líder: Subdirección de Mercadeo Dependencias de acompañamiento: Oficina Jurídica	Fecha de inicio: 1-ene-2026 Fecha de finalización: 31-dic-2027	Pendiente	0%
5	Propuesta interna de ejecución de contratos a través de la entrega de productos (*)	Responsabilidad principal: Todas las áreas. Dependencias de acompañamiento: Oficina Jurídica	Fecha de inicio: 1-feb-2026 Fecha de finalización: 31-mar-2027	Pendiente	0% Se envía memorando de solicitud de avance
6	Sensibilización para el conocimiento y apropiación de la protección de datos personales (*)	Dependencias líderes: Oficina Jurídica	Fecha de inicio: 1-mar-2026 Fecha de finalización: 31-mar-2027	Pendiente	0% Procesos de sensibilización para el conocimiento y apropiación de la protección de datos personales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

	Mesas de trabajo con entidades reguladoras distritales de eventos masivos	Dependencias líderes: Subdirección de Mercadeo y Subdirección de Desarrollo y Competitividad	<i>Fecha de inicio:</i> 1-mar-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-mar-2027	En Desarrollo	10%
	Sensibilización para el conocimiento y apropiación del lineamiento sobre parámetros de mayor protección a contratistas (*)	Dependencias líderes: Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-mar-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-mar-2027	Pendiente	0%
	Mecanismo de evaluación aleatoria de la justificación de la insuficiencia de planta o perfil especializado (*)	Dependencias líderes: Subdirección de Gestión Corporativa y Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-abr-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-dic-2027	Pendiente	0%
	Propuesta de incluir en las obligaciones específicas del contratista a cargo del acompañamiento en eventos masivos.	Dependencias líderes: Subdirección de Mercadeo, con acompañamiento de la Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-may-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-may-2027	Pendiente	0%
	Implementación del lineamiento sobre parámetros de mayor protección a contratistas en estado de embarazo	Comité de Contratación, con acompañamiento de la Oficina Jurídica	<i>Fecha de inicio:</i> 1-may-2026 <i>Fecha de finalización:</i> 31-may-2027	Pendiente	0% Circular No. 03 del 16 de mayo de 2025.



Ejecución del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público del Instituto

De acuerdo con el Plan aprobado por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2026 (Acta 4 de 2026), se cuenta con estas actividades a cargo de los siguientes responsables:

Actor	Actividad a cargo	Mes de vencimiento y estado
Oficina Jurídica	Socialización con el proceso de Atención al Ciudadano para correcta canalización de solicitudes ciudadanas	Abril (Realizado en el mes de julio)
Oficina Jurídica y Comité de Conciliación	Informe de reactivación o solicitudes ante Fiscalía	Julio (En desarrollo)
Oficina Jurídica y Subdirección de Desarrollo y Competitividad.	Fortalecimiento de articulación en estrategia de administración del espacio público	Agosto (Pendiente)
Oficina Jurídica y Comité de Conciliación	Informe de medición de costo beneficio en acciones judiciales promovidas por la entidad contra terceros	Octubre (Pendiente)
Comité de conciliación, previa revisión de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad.	Manual de Protocolo para Denuncias Penales por Robo, Hurto, Daño o Destrucción de Señales Turísticas modificado	Diciembre (Pendiente)



Directrices y su aplicación

El 16 de noviembre de 2022 (Acta 22), el Comité de Conciliación del Instituto actualizó la Directriz Institucional de procedibilidad de Conciliación No. 1, que había sido adoptada en noviembre de 2020. La directriz tiene por objetivo evitar la pérdida de oportunidad de conciliar y, por tanto, la pérdida de recursos administrativos, una vez la sentencia de primera instancia declara la condena a la entidad por configuración de contrato realidad.

Durante el primer semestre de 2026, esta directriz no ha sido objeto de aplicación, dado que durante este tiempo no se ha presentado fallo de primera instancia notificado en procesos de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de contrato realidad, en los que se haya declarado la existencia de una relación laboral encubierta.



Defensa judicial y extrajudicial de la entidad – Procesos terminados: Cero (0)

En lo que respecta a la representación judicial, extrajudicial y administrativa, esto es, a la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, a cargo de la Oficina Jurídica, en el periodo de enero a junio de 2026, se informa que no se realizaron terminaciones de procesos.

Asunto	Número de actuaciones	Descripción
Asistencia a audiencia	Cero (0)	No se programaron audiencias para el periodo reportado.
Actuaciones en acción de tutela promovida por la entidad	Cero (0)	No se promovieron acciones de tutela por parte de la entidad.
Contestación a acciones de tutela	Diez (10)	En totalidad se rindió informe (contestación) frente a las diez (10) acciones de tutela interpuestas contra la entidad. Del total de fallos, solamente uno (01) fue impugnado por la entidad, obteniendo un fallo relativamente favorable.
Solicitudes de constancia de ejecutoria (Proceso terminado)	Cero (0)	No se han reunido los presupuestos de terminación de procesos durante el semestre que den lugar a la solicitud de constancia de ejecutoria.
Informes de cumplimiento de sentencias	Cero (0)	No se ha llevado a cabo durante el período reportado.

Asunto	Número de actuaciones	Descripción
Solicitud de acceso a expediente virtual	Cinco (5)	Solicitud cinco (5) procesos.
Solicitud de sentencia anticipada	Cero (0)	No aplica para el período reportado.
Presentación personal de poderes	Ocho (8)	La apoderada judicial de la entidad realizó presentación personal ante Notaría 18 del Círculo de Bogotá para la representación de ocho (8) procesos.
Seguimiento a denuncias penales	Cuatro (4)	Con el Número Único de Noticia Criminal se ha consultado el estado de las cuatro (04) denuncias en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) y se confirmó que se mantienen activas.
Seguimiento a actuaciones judiciales	No aplica	En la totalidad de los procesos judiciales, durante el primer semestre del 2026, no fue necesario visitar los distintos despachos judiciales donde se encuentran los procesos en los que está representado el Instituto Distrital de Turismo, debido a la atención preferente a través de medios virtuales que ha sido garantizada por la Rama Judicial⁷. En ese sentido, se ha permitido la consulta de los expedientes a través de la herramienta SAMAI, que es un sistema de gestión judicial mediante el que se puede acceder a la documentación de los expedientes de la jurisdicción contencioso administrativa. También se ha permitido la consulta por canales de carácter virtual. Así las cosas, durante este periodo, se ha consultado frecuentemente la página de la Rama Judicial, el aplicativo SAMAI y demás medios dispuestos por los

⁷ La Ley 2213 de 2022 fue expedida para implementar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con carácter permanente. Por lo anterior, a través del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se señaló que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones; garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos de la Rama Judicial. Adicionalmente, con el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica hacia la consolidación de la arquitectura objetivo de referencia del sistema integrado de gestión judicial. En esa línea, el Consejo Superior de la Judicatura con la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, indicó que a partir del 22 de enero de este año, todos los despachos judiciales de la jurisdicción contencioso administrativa deberán estar vinculados y usando el aplicativo SAMAI.

Asunto	Número de actuaciones	Descripción												
		distintos juzgados y tribunales, con el fin de estar al tanto de algún movimiento en los procesos. Dichas actuaciones se hicieron sobre los siguientes trece (13) procesos: <table><tr><th><i>Tipo de acción</i></th><th><i>Cantidad</i></th></tr><tr><td>Acción de tutela</td><td>Diez (10)</td></tr><tr><td>Acción de controversias contractuales</td><td>Dos (2)</td></tr><tr><td>Acciones de nulidad simple</td><td>Dos (2)</td></tr><tr><td>Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho</td><td>Cuatro (4)</td></tr><tr><td>Total, de acciones judiciales</td><td>Dieciocho (18)</td></tr></table> En lo que corresponde a las <u>acciones de tutela</u>, De las diez (10) tutelas interpuestas, cinco (5) están directamente relacionadas con la desvinculación de personal nombrado en provisionalidad, una (01) para salvaguardar el derecho fundamental a la petición, tres (03) vinculaciones en las que el instituto no tenía injerencia y (01) por presunta vulneración al debido Proceso Administrativo (Artículo 29 de la Constitución Política), Asociación Sindical y Fuero Sindical. Del total de fallos, solamente uno (01) fue impugnado por la entidad, obteniendo un fallo relativamente favorable. <u>En cuanto a los procesos de controversias contractuales, iniciados por el Instituto</u>, que se promovieron, uno debido a irregularidades en el cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, advertido durante la etapa de liquidación del contrato y otro por liquidación judicial y reclamo de mayor valor pagado por perjuicio ante incumplimiento declarado (pragma); el único que tuvo actuaciones fue el segundo, sobre la presentación de los alegatos de conclusión por parte del instituto. En relación con los procesos de nulidad simple, en el mes de mayo se admitió demanda contra la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil para los concursos de méritos Distrito Capital 6, demanda que fue contestada oportunamente. Por su parte, el segundo <u>proceso se encuentra acumulado a otro proceso desde el 2022</u>, se encuentra al despacho desde el mes de febrero de 2026. <u>De los tres (3) procesos activos de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de contrato realidad</u> que estuvieron activos en el semestre, se cuenta con la novedad de la renuncia de poder de la Dra. Damaris Lagos Duarte y la	<i>Tipo de acción</i>	<i>Cantidad</i>	Acción de tutela	Diez (10)	Acción de controversias contractuales	Dos (2)	Acciones de nulidad simple	Dos (2)	Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho	Cuatro (4)	Total, de acciones judiciales	Dieciocho (18)
<i>Tipo de acción</i>	<i>Cantidad</i>													
Acción de tutela	Diez (10)													
Acción de controversias contractuales	Dos (2)													
Acciones de nulidad simple	Dos (2)													
Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho	Cuatro (4)													
Total, de acciones judiciales	Dieciocho (18)													

Asunto	Número de actuaciones	Descripción
		remisión de los poderes de representación de la Dra. María Alejandra Gualdrón. Uno de los procesos fijó agencias en derecho y reconoció personería jurídica). Por su parte la otra demanda ingresó al despacho el 19 de marzo de 2026 sin pronunciamiento de fondo a la fecha. En relación al <u>proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones de declaratoria de nulidad de acto de adjudicación de un proceso contractual</u> de menor cuantía y su correspondiente contrato, no se conoció novedad alguna de parte del Despacho Judicial.

De acuerdo con el informe de actuaciones en el marco de la defensa judicial y extrajudicial, se tienen las siguientes conclusiones:

- Con la adopción legislativa de la medida que pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia⁸, la opción de acudir a visitas presenciales a los Despachos no ha sido necesaria, salvo para el caso de las denuncias penales y el seguimiento a los procesos de tutela. Así, en tanto se ha garantizado el acceso digital a la consulta de expedientes y seguimiento de procesos judiciales; el seguimiento a las actuaciones judiciales se realizó a través de la consulta de la página de la Rama Judicial, la plataforma SAMAI y otros medios virtuales que cada Despacho ha facilitado.
- En cuanto a actuaciones de defensa judicial y extrajudicial por parte del Instituto, no se presentaron actuaciones en audiencias, no se interpusieron acciones de tutela promovidas por la entidad, se presentaron diez (10) contestaciones a acciones de tutela, no se solicitaron constancias de ejecutorias y/o correcciones de fecha de ejecutoria, se realizaron cinco (5) solicitudes de acceso a expediente virtual y ocho (8) presentaciones personales de los poderes otorgados, de las cuales se reconoció personería jurídica solo en un proceso a la abogada apoderada
- En cuanto a denuncias penales, se realizó seguimiento a cuatro (4) denuncias, dos (2) presentadas en el 2020 y las demás del año 2024. Las del 2020 se relacionan con la presentación de documentación presuntamente apócrifa por particulares en procesos de contratación y ambas se encuentran activas en la Fiscalía. Por otra parte, respecto de las presentadas en el 2024; la *primera denuncia* fue presentada por un concejal, antes de la se presentó en mayo de 2024 por la Oficina de Control Disciplinario Interno y que fue archivada, y se refiere a la situación de posible inhabilidad para contratar de la doctora Patricia Lañas Romero; la cual cuenta con representación de apoderada, según decisión del Comité de Conciliación y, por tanto, se encuentra activa en Fiscalía. La *segunda denuncia* fue presentada el 23 de agosto de 2024 por activista sindical, en el que se señalan presuntas irregularidades en nombramiento y supuesta exigencia de contraprestaciones por

⁸ Ibídem.
Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional
Torre A-Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711
Ext. 1000
www.idt.gov.co

participación en convocatorias de Fondetur. Sobre esta denuncia, el Comité de Conciliación determinó que se contara con representación a través de apoderado y el seguimiento respectivo indica que se encuentra activa.

- De los dieciocho (18) procesos en los que tuvo representación judicial y extrajudicial del Instituto durante el semestre, en tres (3) se actuó como demandante y en el resto como demandado.
- Se tiene como novedades relevantes en los procesos que tuvieron alguna actuación de parte de la apoderada en el primer semestre de 2026, notificación de la sentencia de segunda instancia de proceso donde declara probada la relación laboral encubierta, se radicarón alegatos de conclusión en proceso de controversias contractuales, se descorrió el traslado respecto a medidas cautelares en proceso de nulidad simple, se dio contestación a diez (10) tutelas y se impugnó un (01) fallo de tutela.



Informes remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital y a otras autoridades o entes de control: dos (2)

En relación con las competencias del Comité de Conciliación o las actividades del mismo, se remitieron un total de TRES (3) informes a la Secretaría Jurídica Distrital y a otras autoridades o entes de control, así:

- Por medio de oficio con ORFEO 20261200012811 del **9 de junio de 2026**, se otorgó respuesta al seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad con el artículo 221 del Decreto 479 de 2024.
- Por medio de Orfeo 20261200000861 del **27 de enero de 2026**, se envía Informe de gestión a Secretaría Jurídica Distrital del informe de gestión del primer semestre de 2025.
- Con oficio radicado ORFEO 20261200000011 del **2 de enero de 2026**, se informó a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital de la adopción de la política de prevención del daño antijurídico con marco de acción 2026-2027, que se realizó con la Resolución No. 110 del 30 de diciembre de 2025 de la Dirección General. Dicho informe se rindió en cumplimiento de la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.



Aplicación de estrategias de defensa judicial

Por medio del documento “Estrategias de defensa en los procesos judiciales contenciosos administrativos con pretensiones de declaración de “contrato realidad”, adoptado por el Comité de Conciliación el 15 de septiembre de 2021 (*Acta 19 de 2021*) y reformulado por la misma instancia el 18 de abril (*Acta 8 de 2024*), se contemplaron tres estrategias y un catálogo de prácticas y pautas par estos litigios.

Para el primer semestre de 2026, no ha sido necesario aplicar dichas prácticas y pautas, dada la etapa avanzada en que se encuentran los procesos de esas características y que no se han presentado demandas con esas pretensiones.



Calificación de contingente judicial: Dos (2)

Durante el primer semestre de 2026, se realizaron dos (2) calificaciones al contingente judicial; cumpliendo así con la obligación prevista en el artículo 12 del Decreto Distrital 356 de 2022 y las resoluciones 866 de 2004 y 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2. Seguimiento a decisiones del Comité de Conciliación

En atención a que uno de los fines de este informe es dar cuenta de la ejecución de las decisiones tomadas por el Comité de Conciliación, se presenta el avance frente a las últimas determinaciones de este cuerpo colegiado, suprimiendo aquellas oportunidades de conciliación que se agotaron y se informaron en reportes semestrales anteriores:

Acta	Decisión del Comité de Conciliación	Seguimiento
Acta 23 del 12 de diciembre de 2023 y Acta 20 del 21 de octubre de 2024	<i>Opción 1:</i> Promover el inicio de la acción de controversias contractuales con pretensiones de liquidación judicial, si no prospera el trámite de liquidación parcial que se adelanta ante la Secretaría Distrital de Ambiente; para lo cual será necesario que la Subdirección de Desarrollo y Competitividad actualice el informe de supervisión con corte a diciembre de 2023 y presente una propuesta de liquidación, con suficiente anticipación al plazo de caducidad (16 de febrero de 2023). <i>Opción 2:</i> Promover el inicio de la acción de controversias contractuales con pretensiones de revisión y ajuste de la liquidación bilateral, si prospera la liquidación parcial que se adelanta ante la Secretaría Distrital de Ambiente; para lo cual será	Mediante providencia del 24 de marzo de 2026, el Consejo de Estado al resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 30 de agosto de 2024, proferido por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmó la decisión de primera instancia que rechazó la demanda por no agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, por lo que se dispuso el archivo definitivo del expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Acta	Decisión del Comité de Conciliación	Seguimiento
	necesario que la Subdirección de Desarrollo y Competitividad actualice el informe de supervisión. iii.c) Abstenerse de iniciar la acción de controversias contractuales, en caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente decida realizar una liquidación unilateral que defina la devolución de “gastos operativos” o “gastos de gestión” que están siendo relacionados por Aguas de Bogotá SA ESP en la ejecución del convenio.	